



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No. 03-G-DIC-0000148**

**JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 21 de noviembre de 2002, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)**, por **COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.**, disolución anticipada de aquella y reforma integral del estatuto de ésta última;

QUE el señor ingeniero Edgardo Báez Noguera, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía abosorbente, con el patrocinio del doctor Ramón Vela Cobos ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 03-0001-DI** de 7 de enero de 2003;

QUE el Departamento Jurídico ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-03-287** de 13 de enero de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) la disolución anticipada de la compañía **COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)**, b) la fusión que por absorción hace **COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.**; y, c) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario del cantón Quito, a cuyo cargo se encuentra el protocolo que perteneció al Escribano Luis Fernando Mesías, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de diciembre de 1921, por la cual se constituyó la compañía **COMPAÑIA DE CERVEZAS NACIONALES C.A.**, que ha absorbido a la compañía **COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)**, y reformado integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario del cantón Quito, a cuyo cargo se encuentra el protocolo que perteneció al doctor Daniel Belisario Hidalgo, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de agosto de 1951, por la cual se constituyó la compañía **COMPAÑIA ECUATORIANA DE MALTAS Y CERVEZAS S.A. (CEDMYC)**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

*Cany*  
Exp. #2448



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

Foja 2 de 2

RESOLUCION No. 03-G-DIC-0000148

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 15 de enero de 2003.-

**Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

VAP  
Cecilia  
Exp. Nos: 2448  
253